



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 01 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.05.2025 18:14:51 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000649-2025-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** La petición de la magistrada Karinna Justina Holgado Noa (Exp. N° 006394-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

#### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa, llamada a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo; como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.
2. Mediante petición escrita efectuada el día 28 de abril de 2025, la magistrada Karinna Justina Holgado Noa, Jueza Superior Titular Integrante de la Sala Civil de Cusco, solicita se le autorice teletrabajo para el día 28 de abril de 2025, a mérito de lo siguiente:
  - i) Mediante Resolución N° 000215-2025-P-PJ, fue designada como Jueza Suprema Provisional en la Corte Suprema de Justicia, en la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, por el período comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2025, por vacaciones del Juez Supremo Titular, Dr. Javier Arévalo Vela, durante el indicado período integró también la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, por impedimento de magistrados.
  - ii) Refiere que, se le otorgó vacaciones del 21 al 25 de abril de 2025, mediante Resolución N° 000607-2025-PCSJCU-PJ, pero continuó atendiendo expedientes de la Corte Suprema debido a la carga laboral existente, refiere que el cierre del hito involucra todas las instancias del Poder Judicial; por lo que, actualmente se encuentra en proceso de revisión y firma de resoluciones en la instancia suprema.
  - iii) En la Sala Civil de Cusco, indica que ha resuelto dos expedientes, cuyos números se encuentran consignados en su petición, los cuales cuentan con la aprobación de los magistrados integrantes del referido órgano jurisdiccional.
  - iv) Solicita se acceda a su petición, precisando que existen magistrados habilitados para conocer los procesos.
3. Al respecto, debe tenerse en cuenta que a través de la Resolución Corrida N° 000473-2024-CE-PJ, se dispuso que la Directiva "Disposiciones para la regulación del Teletrabajo en el Poder Judicial" - versión 001, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000690-2023- GG-PJ, no resulta aplicable a los jueces y





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

juezas de todos los niveles del Poder Judicial, quienes se rigen conforme al marco normativo regulado en la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

4. Así también, la Resolución Administrativa N.° 000162-2024-CE-PJ, establece: “2.10 *Es obligatoria la asistencia de los jueces de todas las instancias a los locales judiciales, para el ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales.* 2.11 *Los jueces de todas las instancias obligatoriamente llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma virtual o presencial. (...)*”
5. Sin embargo, la Ley N° 31572 –Ley del Teletrabajo- publicada el 11 de setiembre de 2022, de manera excepcional establece que, el empleador en uso de su facultad directriz y por razones debidamente sustentadas, puede variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, garantizando que el teletrabajador cuente con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores; por lo que, a criterio de este Despacho, deben existir fundados motivos que determinen la realización de teletrabajo y no exista otra medida, que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia.
6. Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 000626-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 28 de abril de 2025, se deniega el pedido de la magistrada recurrente de ampliar sus vacaciones del 28 al 30 de abril de 2025, por los motivos allí consignados.
7. En la petición que amerita el presente pronunciamiento, se han indicado motivos razonables y justificables para acceder al pedido de teletrabajo, además de advertirse la imposibilidad física de la magistrada recurrente de concurrir a esta Sede Judicial, al encontrarse en proceso de revisión y firma de expedientes ante la Corte Suprema de Justicia de la República; por lo que, corresponde autorizar excepcionalmente efectuar su labor bajo el sistema del teletrabajo, por ser razonable, tanto más, si obedece a una medida únicamente provisional por el día 28 de abril de 2025.
8. Finalmente, para garantizar la continuidad en la administración de justicia, la magistrada recurrente deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 149° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 359° y 360° del Código Procesal Penal, ello con la finalidad de garantizar la administración de justicia en dicho Órgano Jurisdiccional,

Por lo que precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

### III. SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 000626-2025-P-CSJCU-PJ, que deniega el pedido de ampliación de vacaciones efectuado por la magistrada Karinna Justina Holgado Noa, del 28 al 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE** la realización de **TELETRABAJO** a la magistrada **KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA**, Jueza Superior Titular Integrante de la Sala Civil de Cusco, por el día 28 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE** que mediante Resolución Administrativa N° 000633-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 28 de abril de 2025, se autorizó el goce físico de vacaciones a favor de la magistrada Karinna Justina Holgado Noa, del 29 al 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC – PJ CUSCO, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Informática, así como al interesado para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELCIRA FARFAN QUISPE**

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

